Documento Número: 34600

**Información Presupuestal**

| No. CDP | VALOR | SALDO | No. NECESIDAD |
|---|---|---|---|
| 4000111183 | 4.363.635.801 | 43 | 47798 |

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Sistema nacional de la gestión del riesgo de Desastre, creado mediante La ley 1523 de 2012, en el marco del cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados establece:
-Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional.
-Reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial, sectorial y ambiental sostenible, y
-Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres.
-Establece lineamientos para los entes departamentales y municipales encargados de la Gestión del Riesgo de Desastres.

En ese sentido, el Distrito de Medellín mediante el Acuerdo 059 en 2011, crea la Dirección Administrativa de la Gestión del Riesgo (DAGRD) con el objetivo de Formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres de la ciudad de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

El DAGRD, dentro del cumplimiento de sus funciones y procurando el logro de los objetivos plateados para la entidad, atiende diariamente las 24 horas del día, cada uno de los llamados de emergencia que son reportados a la línea 123, disponiendo del personal idóneo para el reconocimiento, atención y mitigación del suceso presentado.

Teniendo en cuenta el nivel de complejidad de cada suceso, se establecen las medidas y requerimientos para su atención, para algunos puntos se plantean obras de mitigación y para otros puntos se plantea obras definitivas que permitan la reducción de las condiciones existentes de riesgo o la implementación de ambas.

Ahora bien, refiriéndonos a la política nacional de gestión del riesgo de desastres y al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 65 Preceptúa que, las declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de la ley en comento, determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública.



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Adicional a lo anterior, la misma disposición consagra que, las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Por su parte, el Artículo 66 de la misma normatividad, dispone en lo atinente a las medidas especiales de contratación que, salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior, y acorde al principio de legalidad y en aras de atender de manera rápida y eficaz todas las necesidades para prevenir y solventar la situación presentada, reducir los riesgos en el punto crítico señalado y en aplicación del numeral 8° del artículo 3° de la Ley 1523 de 2015, se establece El Principio de precaución, el cual estipula: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*.

Lo anterior, en concordancia también con el numeral 18° donde define Prevención de Riesgo:

*Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.*

El Conjunto Residencial Continental Towers se encuentra ubicado en la Carrera 24 DA - 10E - 120, comuna 14 de la ciudad de Medellín. Fue construido por la constructora Alsacia CDO, en varias etapas durante los años 2009 a 2013. Luego del colapso del edificio Space, ocurrido el 12 de octubre de 2013, se realizaron varias visitas de inspección visual por riesgo a la edificación, debido a que venía presentando una serie de manifestaciones patológicas en elementos no estructurales y

en algunos elementos estructurales como vigas y losas caracterizadas por deflexiones severas y punzonamiento en el perímetro de los elementos verticales. Las visitas de inspección por riesgo realizadas por el DAGRD se encuentran documentadas en las siguientes Fichas Técnicas:

-Ficha Técnica 50599 del 14 de octubre de 2013: Recomienda ejecución de un estudio de patología y de vulnerabilidad de la estructura.

-Ficha Técnica 50936 del 29 de octubre de 2013: Recomienda la evacuación preventiva del conjunto residencial. Se radica informe en la Permanencia de Policía Urbana No. 3, quien emite la Resolución No. 086 ordenando la evacuación.

-Ficha Técnica 53046 del 28 de abril de 2014: Con base en el informe de la Universidad de los Andes, la Comisión Técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres recomienda mantener la evacuación y recomendaciones generales ante el eventual reforzamiento de la estructura.

Con el propósito de contar con un concepto técnico para poder tomar decisiones relacionadas con la seguridad y funcionalidad de la edificación, mediante Contrato No. 4600051633 de 2013, celebrado entre el Municipio de Medellín Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres y la Universidad de los Andes, se llevó a cabo el estudio, la evaluación y un diagnóstico de la edificación con las respectivas recomendaciones, luego de verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales aplicables en los procesos de diseño y construcción de la cimentación, estructura y elementos no-estructurales del proyecto, considerando la verificación del cumplimiento de la normativa técnica aplicable (NSR-98) tal como fue concebido.

Además del concepto técnico emitido por la Universidad de los Andes, el Edificio Continental Towers cuenta con un concepto de la empresa SIPI contratado por la constructora, y un estudio del Ingeniero Roberto Rochell Awad, contratado por la copropiedad. Dentro de las recomendaciones de los estudios anteriormente mencionados se encuentra el reforzamiento estructural de la edificación.

En ninguno de los informes que reposan en el DAGRD, se establece la necesidad de llevar a cabo la demolición de la estructura.

Desde el año 2013 cuando fue evacuado el edificio hasta el años 2020, la edificación conto con seguridad privada que ejercía la vigilancia y control del inmueble. En el año 2020 se retiró la seguridad y desde esa fecha, la edificación ha venido siendo objeto de desmantelamiento por parte de terceros. El DAGRD, en su momento, informó de lo que venía ocurriendo a la Secretaria de Seguridad y realizó las recomendaciones pertinentes para tomar acciones en pro de la protección de la edificación y de los habitantes del sector.

Durante los últimos años, el DAGRD ha venido realizando visitas periódicas a la edificación con el fin de hacer seguimiento a la problemática. Se lleva a cabo una inspección de las fachadas y las columnas críticas definidas en el informe de la Universidad de los Andes. También se realizó, en su

momento, un monitoreo apoyado por SIATA que consistía en medir vibraciones en la edificación con el fin de definir un estado natural de la estructura, y posteriormente, identificar oportunamente comportamientos irregulares que puedan afectar la integridad. El análisis de la información facilitaba la toma decisiones por parte del DAGRD.

Durante los seguimientos, no se observaron daños en los elementos estructurales que generaran una alerta de colapso de la edificación, bajo acción de las cargas muertas.

Los días 6 y 8 de septiembre se realizaron nuevas visitas de inspección visual por riesgo a la edificación, posterior a las solicitudes realizadas al DAGRD por presuntas afectaciones durante la demolición de algunos elementos de mampostería. Los recorridos se llevaron a cabo en los primeros niveles y por la parte externa para ver las afectaciones que se vienen presentando por el desmonte de los muros de fachada en estos niveles. También se llevó a cabo el seguimiento a las columnas críticas localizadas en el primer piso (nivel +0.00). Se inspeccionaron las columnas 2A - 2B - 5A - 5B - 8B - 11A - 11B.

En la última visita se encontró que, desde la visita realizada el 21 de Julio de 2022 en varios sectores de la edificación se ha venido realizando por parte de terceros el desmonte de los muros de mampostería de fachada, siendo muy notorios los desmontes realizados en los primeros niveles de las fachadas sur y suroccidental. También se ven procesos avanzados en la fachada norte y algunos muy puntuales en la fachada oriental.

En el costado occidental, se encuentran las rampas de acceso a los parqueaderos y, las losas en este sector presentan voladizos de más de 6.0 m de longitud. Los muros que estaban en ese costado servían de apoyo a las losas que conforman las rampas. Al eliminar estos muros se puede presentar una redistribución de cargas hacia las columnas que, sumado a los altos esfuerzos presentes en estos elementos puede representar un alto riesgo de falla.

Las losas que conforman las rampas de acceso a los parqueaderos perdieron la mayoría de los muros del costado occidental y presentan deflexiones excesivas. En la viga que llega al nodo en el costado sur se observan algunas fisuras. En la visita del 8 de septiembre se encontraron lesiones mecánicas, tales como grietas y fisuras, a tensión y compresión, distribuidos longitudinalmente en los borde de la losa, en inmediaciones a las columnas, generando incluso lesiones en la base de la columna del segundo nivel.

Estos daños exponen de manera axiomática una afectación a la estructura y por ende una redistribución de cargas, con mayores solicitaciones a los elementos principales, los cuales ya exponían insuficiencia, según los modelos numéricos realizados.

Los muros del costado occidental que sirven de soporte a la rampa y que no han sido desmontados presentan fisuras muy probablemente por exceso de carga. Estos elementos están en riesgo de colapso.



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Al inspeccionar las columnas críticas y compararlas con lo observado el 21 de julio del 2022, se observan una nueva fisura en la parte superior de la columna 2A localizada en el costado sur oriental de la edificación. Las otras columnas no presentan cambios de ningún tipo en las afectaciones marcadas en ninguno de estos elementos.

Con fundamento en los expuesto, a la fecha se exponen daños de tipo mecánico en los elementos estructurales de las edificaciones, especialmente la del costado Sur del edificio Continental Towers, lo que representa una posible falla de la estructura y su colapso, teniendo como posible trayectoria, en función de la localización de los daños, las inmediaciones de la Urbanización Interclub, especialmente la vía de acceso y las zonas comunes perimetrales.

Con todo lo mencionado anteriormente se convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres que fue celebrado el día 9 septiembre del 2022, en horas de la mañana y se tomó la decisión de declarar la calamidad pública para que el Distrito pueda disponer de recursos financieros, jurídicos y administrativos, para desarrollar acciones de mitigación del riesgo en pro de la protección de la vida, y los bienes materiales para el escenario de riesgo del edificio Continental Tower.

Una de las acciones que se implementaron en el marco de la Calamidad Pública fue la contratación del análisis de estabilidad y riesgo del edificio Continental Towers. Este estudio requirió visitas de inspección para verificar los muros extraídos en la edificación y para realizar esta actividad los contratistas debieron ingresar a la edificación, por tal razón se debió estabilizar las losas de la rampa de parqueadero mediante un sistema de apuntalamiento. El diseño del apuntalamiento fue realizado como parte del análisis de estabilidad y riesgo del edificio Continental Towers.

Este estudio, presento un informe preliminar en el que se concluye que desde el punto de vista estructural, se han alcanzado límites donde no es seguro ni conveniente realizar una reparación para la edificación, toda vez que se está incrementando en forma significativa su vulnerabilidad y riesgo de colapso, y no es posible garantizar que se cumplan a cabalidad requisitos de seguridad y funcionalidad asociados a un proceso de intervención estructural.

Se hace necesario ejecutar actividades para la atención de la Urgencia manifiesta en relación al Derribamiento en forma segura a nivel de piso con explosivos controlados sistema de implosión, repique, recolección de escombros y disposición final en el marco del Decreto de Urgencia Manifiesta 0825 de 2022, obteniendo como producto final la Demolición del Edificio Continental Tawers; reduciendo el riesgo para las unidades habitacionales adyacentes y sus habitantes a la edificación comprometida

en suma y, Según inspección realizada el día 6 de septiembre de 2022, fue posible apreciar que las edificaciones presentan un alto grado de abandono que han llevado al deterioro progresivo de los elementos estructurales y no estructurales, lo que a la fecha y, posterior a la demolición en los últimos días de unos muros de mampostería que tenían responsabilidad en la recepción y trasmisión de cargas verticales, genera una serie de lesiones de tipo mecánicas que hoy exponen la

inminencia de colapso del edificio, toda vez que los elementos estructurales resultan insuficientes para la demanda, lo cual se puede presenciar en los modelos matemáticos que se tienen de la estructura.

Dada la ausencia de intervenciones en la edificación, el nivel de riesgo de la misma no ha sido objeto de reducción y, por el contrario, las acciones de vandalismo y degradación a las que están expuestas, al día de hoy comprometen su estabilidad, por lo cual se requiere de intervenciones para reducir el riesgo de manera inmediata.

Cabe resaltar que, se ejecutó actividades previas para la atención de la Calamidad Pública en relación a la Estabilización temporal del Edificio Continental Towers en el marco del Decreto de Calamidad Pública 0702 de 2022, obteniendo como producto final la estabilización temporal del edificio. Se garantizó el ingreso a la edificación y seguridad del personal durante las inspecciones y realización del análisis que permitió determinar las acciones a desarrollar para la mitigación del riesgo.

Así las cosas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, expidió el Decreto N° 0825 de 2022, declaró Urgencia Manifiesta con ocasión a la emergencia presentada en la Edificación Continental Towers.

Acorde a lo anterior, se hace indispensable establecer rutas de atención y los correspondientes planes de acción para afrontar la atención integral, rehabilitación, reconstrucción y recuperación dada la presencia de escenarios de riesgo que requiere medidas de intervención inmediata para evitar la materialización de los riesgos evidenciados.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**
Derribamiento en forma segura con explosivos controlados y actividades complementarias de la edificación Continental Towers en el marco de la Urgencia Manifiesta 0825 de 2022

**Códigos UNSPSC:**

| Nivel | Código | Descripción |
|---|---|---|
| Producto | 72141510 | SERVICIOS DE DEMOLICIÓN |
| Clase | C06 | CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS |

| Nivel | Código | Descripción |
|---|---|---|
| | | DE CONSTRUCCIÓN |

**Origen de los Recursos:**

| Código | Descripción |
|---|---|
| 013 | FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN... |

**Alcance del objeto:**

El alcance del presente contrato comprende el derribamiento y retiro de escombros del edificio Continental Tower, ubicado en la CR 24 DA # 10 E -120, barrio las Loma #1; comuna 14 del Distrito Especial de Medellín, de forma segura a nivel de piso con explosivos controlados mediante sistema de implosión, estudio de riesgo (análisis y evaluación de riesgo), en un radio de 200 metros de perímetro realizar actas de vecindad de los edificios circundantes al sitio de demolición, actas de entorno, acompañamiento y socialización del factor etológico en el área de afectación, (plan de manejo etológico y control de fauna), diseño de voladura controlada, informe de protecciones a instalar, Reducción de elementos estructurales implosionados, y el retiro de escombros que comprende al menos las siguientes actividades: trasiego de residuos (RCD) en sitios autorizados por la autoridad ambiental, repicada y repaleo, clasificación en la fuente de los Residuos de Construcción y demolición (RCD), clasificación y disposición final de materiales de RCD, transporte y disposición final o aprovechamiento de RCD; plan de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito, plan de evaluación de riesgos, plan de manejo etológico que incluya las unidades habitacionales en el área y plan de manejo ornitológico y valoración del entorno público y su posterior reparación, entrega del lote limpio a satisfacción, no incluye demolición de placas de contrapiso y elementos de cimentación, así como todos aquellos requerimientos técnicos pertinentes que sean del alcance del proyecto y que puedan ser exigidos por el Distrito Especial de Medellín en el marco de la ejecución contractual.

También se contemplan todas aquellas acciones emprendidas que se enmarquen dentro de la ejecución del plan de acción específico para la recuperación que se encuentren establecidas en la propuesta económica.

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Obra Pública

**Especificaciones esenciales:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Los tramites de explosivos y permisos necesarios para la implosión los realiza la empresa contratista, en forma simultánea con el periodo de pre operación de la implosión.
- Las perforaciones se realizan con taladros eléctricos, lo que no genera ruido ni vibraciones a la estructura.
- No se generarán vibraciones, ya que solo se trabaja a nivel de piso.
- Se generará onda explosiva y expansiva DE INTENSIDAD MEDIA por tratarse de implosión
- La implosión de acuerdo al sistema a utilizar, genera onda acústica en el momento de la implosión por debajo de los 94 decibeles por 2.2 segundos.
- El polvo generado en la implosión por tratarse de partículas pesadas cae en aproximadamente 7 a 9 minutos, material que no es contaminante por tratarse de partículas pesadas. Seremos muy estrictos en mitigar al máximo el polvo generado por la implosión, para esto pondrán protección con plástico, Geo textil, materiales especiales y evitar así al máximo afectaciones a los vecinos.
- No se afectarán los árboles, se puede presentar daño en los jardines aledaños a la malla de cerramiento perimetral del edificio a implosionar.
- Por el sistema a utilizar procurar dentro de lo posible no afectar construcciones aledañas, no rotura de vidrios, no afectar redes de gas, electricidad y agua. (Por la cercanía de algunos edificios y casas a la estructura a derribar es factible que se presenten rotura de vidrios y daños menores.
- Para la protección de las piscinas en los edificios vecinos inmediatos al edificio a intervenir de ser necesario se taparán superficialmente con tela verde o negra de fibra y serán retiradas después del evento implosivo.
- Preparar cuidadosamente los planes para la demolición, la cual es supervisada de principio a fin por un personal competente y debidamente certificado por el Comando de las Fuerzas Armadas, y con la experiencia requerida en este tipo de trabajos.
- Se aplica el pacto de confidencialidad y la información generada la debe manejar únicamente el departamento de comunicaciones del Distrito Especial de Medellín o el DAGRD.
- El contratista, colaborara con el Distrito Especial de Medellín y con el DAGRD en la socialización ante medios y la comunidad en la presentación del sistema a aplicar en esta obra.
- Deben garantizar el compromiso social y ambiental, realizando la contratación reglamentaria de ley para el personal que desarrolla las labores contratadas, y cumpliendo con las normas de seguridad y salud en el trabajo, el adecuado manejo ambiental, y demás requisitos exigidos por la autoridades y entidades regulatorias
- Contar con protocolos estandarizados para el cumplimiento de todos los requisitos para la compra, el transporte y manejo responsable de los explosivos utilizados en la obra. Así como los demás requisitos exigidos por las autoridades locales.
- NO SE ALMACENARÁ EXPLOSIVO EN EL SITIO, se coloca el día y la noche anterior a la implosión.

EXPERIENCIA:

Debe acreditar experiencia en contratos ejecutados que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance #Derribamiento en forma segura a nivel de piso con explosivos controlados sistema de implosión, repique, recolección de escombros y disposición final y/o demolición de estructuras#

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas las cuales harán parte integral del contrato.

Además, deberá cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo. Obligación que será verificada por la supervisión del proyecto a través de los siguientes documentos.

- La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso, conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por la supervisión del proyecto.

- Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- En el caso donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, la supervisión del proyecto debe constatar en campo dicha obligación y solicitar al contratista el formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión que debe ser revisado en cada pago.

Adicionalmente para llevar a cabo el objeto del proyecto, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes aspectos.

- El contratista se obliga a enviar vía email o comunicación escrita e informar vía telefónica a la supervisión y/o interventoría del contrato, las atenciones solicitadas, antes de ejecutarlas, por cada trabajo, indicando todos los pormenores que posiblemente se realizaran en la atención de las emergencias que puedan presentarse.

- Presentar a la supervisión y/o interventoría del contrato, para ejercer el control y vigilancia del contrato, los documentos e informes que se soliciten.

- Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

- Presentar las hojas de vida del personal que hará parte de la ejecución del contrato donde se verifique la idoneidad de este, lo cual, deberá contar con visto el bueno de la supervisión del proyecto.

- Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la

ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

- Respetar las tarifas y condiciones establecidas en la propuesta económica presentada previa suscripción del contrato.

- Abstenerse de prestar servicios sin autorización de la supervisión y la Entidad, dado que el contratante no los pagará en estos casos.

- Presentar a la supervisión y/o interventoría en las fechas indicadas informes sobre la ejecución del contrato, estas fechas serán establecidas con antelación y dichos informes deberán ser entregados en tiempos prudenciales de entrega.

- Cumplir con la normatividad técnica y jurídica frente a todas las actividades que implica el desarrollo del contrato.

- Entregar en las fechas pactadas los productos establecidos en los estudios previos, especificaciones técnicas y en el contrato acatando todas las consideraciones a saber : estudio de riesgo (análisis y evaluación de riesgo), realizar actas de vecindad de los edificios circundantes al sitio de demolición en un radio de 200 metros de perímetro, actas de entorno, acompañamiento y socialización del factor etológico en el área de afectación, (plan de manejo etológico y control de fauna), diseño de voladura controlada, informe de protecciones a instalar, Reducción de elementos estructurales implosionados, y el retiro de escombros que comprende al menos las siguientes actividades: trasiego de residuos (RCD) en sitios autorizados por la autoridad ambiental, repicada y repaleo, clasificación en la fuente de los Residuos de Construcción y demolición (RCD), clasificación y disposición final de materiales oxicorte, cargue selectivo de RCD, transporte y disposición final o aprovechamiento de RCD; plan de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito, plan de evaluación de riesgos, plan de manejo etológico que incluya las unidades habitacionales en el área y plan de manejo ornitológico y valoración del entorno público y su posterior reparación, entrega del lote limpio a satisfacción, no incluye demolición de placas de contrapiso y elementos de cimentación.

- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión y/o interventoría e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, se deben soportar las acciones en documentos tipo informe.

- La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso. Mantener dicha información de manera confidencial y privada. Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. Informar de la naturaleza de reserva de esta a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la supervisión del proyecto, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

- Informar oportunamente a la supervisión y/o interventoría del proyecto cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

- Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la supervisión del proyecto dentro del plazo del contrato.

- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto contractual según lo requiera el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD.

- Velar por el buen manejo de los recursos contratados.

- El contratista será responsable del desarrollo de todas las actividades administrativas a las que dé lugar la ejecución del contrato y a proporcionar los recursos físicos y logísticos para ello.

- Cubrir por su cuenta la póliza de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de trabajo, así como los otros seguros que amparen sus vehículos contra cualquier riesgo. Además, deberá mantener al orden del día en todo momento las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, los contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, impuestos, etc.

- Asumir los costos del personal encargado de prestar el servicio, incluidas las prestaciones sociales y parafiscales, los recargos por trabajos nocturnos y demás. Será por su cuenta la alimentación y transporte del personal hasta el sitio de prestación del servicio.

- El contratista deberá pronunciarse en caso de que sea requerido, antes, durante y después de la ejecución de la obra propuesta para dirimir y dar claridad sobre las especificaciones técnicas que influyan en la ejecución de la referida obra.

- Participar de los comités de seguimiento cada que se requiera para el seguimiento y la evaluación de las actividades.

- Todo el material que se produzca será propiedad intelectual y física del DAGRD y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado.

- Garantizar el suministro, transporte y consecución de los equipos, elementos y demás, que sean requeridos para la ejecución de los trabajos estipulados en los estudios y documentos previos, así como la vigilancia que se requiere para el cuidado de estos para lograr el objeto contractual y su alcance.

- Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y pago de este contrato.

- Suscribir y presentar juntamente con la supervisión y/o interventoría del proyecto, actas parciales, acta final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato.

- Solicitar a la supervisión y/o interventoría del proyecto las modificaciones, que, en su opinión, amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación.

- Presentar al inicio del contrato un cronograma de trabajo, el cual deberá ser avalado por la supervisión y/o interventoría. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista. Las suscripciones de eventuales adiciones y/o prórrogas serán fundamento para ajustar el cronograma de trabajo e inversión.

- Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. Así como con lo dispuesto en los estudios previos, los cuales son fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad de la administración a la que se somete el contratista durante la vigencia del contrato.

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

Para la suscripción del contrato derivado del presente estudio previo, debe acreditar experiencia en contratos ejecutados que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance #Derribamiento en forma segura a nivel de piso con explosivos controlados sistema de implosión, repique, recolección de escombros y disposición final#; y que estén registrados en el RUP clasificados en al menos las siguientes CLASES del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| Servicios de Preparación de tierra | 72 | 14 | 15 | 00 |

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El sistema de contratación pública tiene como función estratégica materializar las necesidades de los diferentes entes del Estado bajo esquemas y políticas coherentes con la normatividad contractual vigente. Es por esto, que el Municipio de Medellín, entendiendo la contratación pública como motor del desarrollo del plan estratégico, a través del Decreto No. 883 de 2015, adecúa su estructura administrativa con la finalidad de acceder a una contratación más eficiente y convertirla en un instrumento de desarrollo económico y social.

La gestión del riesgo de desastres se circunscribe dentro del marco jurídico nacional en la Ley 1523 de 2012, *Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*; donde se establece que es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone: *DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos*.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, establece lo siguiente: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que consecuente con lo anterior y a la declaratoria de Urgencia Manifiesta mediante Decretos 0825 de 2022, se considera procedente la celebración del presente contrato.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para estimar el valor del contrato se solicitaron 2 cotizaciones a quienes por su objeto social podría cumplir con el objeto contractual. Las empresas que enviaron cotización fueron:

Demoliciones Atila Implosión S.A.S, y Voladuras Controladas de Colombia. Una vez analizado los valores cotizados, se determinó que la propuesta que se ajusta a los requerimientos del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de

Desastres DAGRD es Demoliciones Atila S.A.S, ya que es el menor valor ofertado.

Cuatro mil trescientos sesenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos M/C. ($4.363.635.758).

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

**FORMA DE PAGO**

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, se realizará un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%), una vez haya entregado las Actas de vecindad de inicio, incluye registros fotográficos, análisis y evaluación del riesgo, Estudio del plan de manejo del tránsito, estudio de impacto ambiental.

Un segundo pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) una vez se haya realizado la implosión de la estructura.

Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) una vez haya dispuesto del 50% del escombro.

Un cuarto pago, correspondiente al diez por ciento (10%) una vez se haya dispuesto del 100% de los escombros y entreguen a satisfacción el lote de terreno

intervenido y se realicen el cierre de las actas de vecindad a entera satisfacción de las personas involucradas.

Y un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) una vez se haya realizado la liquidación a entera satisfacción del contratante; previa presentación de la respectiva acta de costos aprobada por la interventoría y con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la Entidad.

Las facturas deberán ser presentadas al Distrito Especial de Medellín, diez (10) días hábiles antes del cierre de facturación (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), la cual según los lineamientos establecidos en la circular N°SSS 202160000023 del 4 de febrero de 2021, deberá ser así:

1. Todas las facturas deberán ser enviadas al correo ecepcionfacturas@medellin.gov.co
2. Se envía el XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP
3. No se envía ningún otro archivo en el correo (parafiscales, actas cartas, etc.), solo el archivo comprimido con el XML y el PDF.
4. Si se van a enviar varias facturas, cada uno debe llegar en un correo diferente con su XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP.
5. En el campo de observaciones del archivo XML relacionar el número del contrato completo con los 10 dígitos.

La factura debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. Si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito Especial de Medellín.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el número 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Los requisitos habilitantes, son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el, el articulo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificara la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | 0001 | Carta de presentación de la propuesta | SI |
| JURIDICA | 0003 | Autorización de la junta o asamblea de socios | CUANDO APLIQUE |
| JURIDICA | 0004 | Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri | FIRMADA POR REPRESENTANT E LEGAL |
| JURIDICA | 0005 | Certificación Responsabilidad Fiscal | VERIFICADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE |
| JURIDICA | 0007 | Certificado de antecedentes disciplinarios | VERIFICADO POR LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0008 | Certificado de Existencia y Representación Legal | SI |
| JURIDICA | 0009 | Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) | SI |
| JURIDICA | 0011 | Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades | SI |
| JURIDICA | 0015 | Certificado antecedentes judiciales | SI |
| JURIDICA | 0026 | Fotocopia cédula ciudadanía representante legal | SI |
| JURIDICA | 0033 | Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP | SI |
| JURIDICA | 0038 | Compromiso Anticorrupción | SI |
| JURIDICA | 0042 | Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC | VERIFICADO POR LA |

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| | | | ENTIDAD |
| JURIDICA | 0046 | Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal | SI |
| JURIDICA | 0047 | Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal | SI |
| JURIDICA | 0048 | Certificado de la Junta Central de Contadores | SI |
| TECNICA | 0004 | Conformidad con las especificaciones técnicas | DOCUMENTO CON LA PROPUESTA TECNICA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL |
| TECNICA | 0007 | Propuesta económica | PROPUESTA ECONOMICA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL |
| LOGISTICA | 0006 | Índice de liquidez igual o superior a | 1 |
| LOGISTICA | 0008 | Índice de endeudamiento igual o inferior a | 0.60 |
| LOGISTICA | 0027 | Razón de cobertura de intereses | 1.3 |
| LOGISTICA | 0028 | Rentabilidad del Patrimonio | MAYOR O IGUAL A 0.1 |
| LOGISTICA | 0029 | Rentabilidad del Activo | MAYOR O IGUAL A 0.1 |
| LOGISTICA | 0031 | Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original | CERTIFICADO DE LA CUENTA BANCARIA |

| TIPO CRITERIO | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO | PUNTAJE MÁX |
|---|---|---|---|---|

| TIPO CRITERIO | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO | PUNTAJE MÁX |
|---|---|---|---|---|
| CALIDAD | 9999 | No aplica para esta contratación | | |

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| 0099 | Véase análisis de riesgos adjunto | | |

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | DUR.ADIC. | PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| 0005 | CUMPLIMIENTO | 20,00 | 6 | MESES |
| 0002 | CALIDAD DEL SERVICIO | 20,00 | 5 | AÑOS |
| 0008 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 10,00 | 3 | AÑOS |
| 0009 | RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV) | 400,00 | 6 | MESES |

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Derribamiento en forma segura con explosivos controlados y actividades complementarias de la edificación Continental Towers en el marco de la Urgencia Manifiesta 0825 de 2022

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

$ 4.363.635.758

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :
Tipo :

| DESIGNACION | COMPONENTE | IDENTIFICACION | NOMBRE | E-MAIL |
|---|---|---|---|---|

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

4.0 Meses

**Multas:**

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.
El valor de las multas, no podrá exceder el (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.
Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.
Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN equivalente al

(10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**Plan de Desarrollo:**

Ecociudad

_____
Maritza Londoño Martinez
Contratista

_____
Omaira Cossio Mena
Contratista

_____
Manuel Alejandro Alvarez Venegas
Contratista